

## ANEXO AL CONTRATO DE SERVICIOS DEL COMERCIANTE

### CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MÉTODO DE PAGO ADEUDO DIRECTO SEPA («MÉTODO DE PAGO SDD »)

V. 2018 07 16

1. En razón de su suscripción al Método de Pago SDD, el Comerciante acuerda que, además del resto de los términos del Contrato de Servicios del Comerciante, estas Condiciones Especiales regirán el uso del Método de Pago SDD y formarán parte integrante del Contrato de Servicios del Comerciante.
2. En el marco del Método de Pago SDD, Ingenico FS ofrece un servicio de gestión del adeudo directo SEPA (SEPA Direct Debit o SDD) que incluye una función de creación de Mandatos (según se define más abajo) y su Firma Electrónica (según se define a continuación), las funcionalidades para la gestión de Mandatos y el Procesamiento y Liquidación de Transacciones de adeudo directo de la SEPA con interpretación de Transacciones Retrocedidas.
3. A efectos del presente Anexo, además de las definiciones incluidas en los Términos y Condiciones Generales de Servicios Comerciales, los siguientes términos tendrán el significado expuesto a continuación si van escritos en mayúscula:
  - **Mandato** se refiere a un documento que contiene la información necesaria para identificar al Comerciante y al Titular de la Cuenta, por medio del cual el Titular de la Cuenta autoriza al Comerciante a realizar cargos en su cuenta bancaria de acuerdo con el Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA publicado por el Consejo Europeo de Pagos.
  - **Firma Electrónica** y **Firma Electrónica Avanzada** (o **AdES**) tendrá el mismo significado que en el Reglamento (UE) nº 910/2014 sobre identificación electrónica y servicios fiduciarios para transacciones electrónicas en el mercado interno (Reglamento eIDAS).
  - **Firma One-Time Password u OTP** significa método de autenticación de usuario que consiste en un SMS que se envía al Titular de la Cuenta para su posterior validación en la página de firma del Mandato y hace las veces de Firma Electrónica. Es una AdES.
  - **Mandato Checkbox** hace referencia a un Mandato que ha sido creado por el cliente por medio de la selección de una casilla de verificación para dar su consentimiento para la creación de un Mandato que permita realizar cargos en su cuenta bancaria. No es una AdES.
  - **Transacción Retrocedida** hace referencia a cualquier Devolución de Cargo, Devolución o Reembolso.
  - **Devolución** es la decisión del Emisor de rechazar una Transacción, lo cual conducirá a su anulación por parte de Ingenico FS.
  - **Reembolso** se refiere a la reclamación de reembolso por parte del Titular de una Cuenta de una Transacción realizada mediante el Método de Pago SDD. El Reembolso está disponible tanto en caso de firma válida de un Mandato como en caso de firma no válida. La presente definición prevalece sobre la definición de "Reembolso" establecida en los Términos y Condiciones Generales de los Servicios del Comerciante.
4. Normas operativas aplicables al Método de Pago SDD:

- El certificado electrónico asociado a la Firma Electrónica cumple con los requisitos del Reglamento Europeo N°910/2014. Con el objetivo de garantizar su validez legal:

**(i)** El Comerciante implementará un Procedimiento de Identificación (según se define a continuación) aplicable al Titular de Cuenta que utilice los certificados electrónicos para firmar el Mandato, para lo cual recopilará información sobre los Titulares de Cuenta (por ej. documentos de identidad) y verificará en particular el conexión entre la identidad de los Titulares de Cuenta y sus números de teléfono (en adelante denominado el «Procedimiento de Identificación»).

Ingenico FS declina toda responsabilidad respecto a la precisión de la información de identificación del Titular de Cuenta comunicada por el Comerciante y/o el Titular de la Cuenta y del contenido de los certificados electrónicos.

Ingenico FS puede auditar al Comerciante sobre la implementación del Procedimiento de Identificación.

**(ii)** El Comerciante debe comprobar que tiene una base legal sólida para el tratamiento de los Datos Personales del Titular de la Cuenta con el objetivo de suministrar y mantener un certificado electrónico para la Firma Electrónica de un Mandato. Ingenico FS no será en ningún caso considerado responsable si se da el supuesto de que no exista base legal sólida,

**(iii)** El Comerciante acordará con el Titular de la Cuenta que los medios electrónicos constituyen una prueba escrita, y que, en supuesto de disputa, los documentos electrónicos prevalecerán sobre aquellos aportados por el Titular de la Cuenta.

Ingenico FS hará esfuerzos razonables por asistir al Comerciante a justificar la fiabilidad del proceso.

- Ingenico FS conservará en su poder los certificados electrónicos por un periodo de 10 años a contar a partir de su último uso.
- El Comerciante reconoce que es su responsabilidad exclusiva notificar a los Titulares de Cuenta sobre cualquier Transacción, informando de su importe y de la cantidad de días (según haya sido acordado por el Comerciante y el Titular de Cuenta) que quedan hasta la fecha en que se vaya a debitar su cuenta.
- El Comerciante reconoce que la admisibilidad y validez legal de la Firma Electrónica como prueba por parte del Emisor o en el contexto de procedimientos judiciales pueden ser disputadas si faltan por ejecutar partes de los requisitos estipulados en el Procedimiento de Identificación del que es responsable el Comerciante. Si el Emisor rechaza la validez del Mandato debido a que la Firma Electrónica no representa prueba suficiente, las Transacciones efectuadas en cumplimiento de dicho Mandato podrán ser reclamadas por el Titular de la Cuenta y serán reembolsadas por el Comerciante de acuerdo con el Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA.
- Los Mandatos serán válidos durante tres (3) años a partir de su último uso o a partir de su firma.
- Las solicitudes de pago a través de un Método de Pago SDD deberán emitirse en Euros.
- Las solicitudes de pago deben cumplir con lo expuesto en el Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA y, según proceda, con las normas interbancarias del Método de Pago utilizado. Si la solicitud contiene uno o más elementos

incorrectos, Ingenico FS no se hace responsable de la no ejecución o la ejecución incorrecta de la Transacción.

- La hora límite para la recepción de solicitudes de pago de una Transacción por medio del Método de Pago SDD es 05:45 CET. Para una orden inmediata y en caso de que el Comerciante no haya definido una fecha específica, la fecha de recepción de una petición es aquella en la que Ingenico FS confirme su recepción por parte del Comerciante, y para una orden diferida (y en caso de que el Comerciante no haya definido una fecha específica), la fecha en la que Ingenico FS confirme su ejecución.
- El Comerciante deberá informar a Ingenico FS si espera recibir más de 8.000 Mandatos en un mismo día, lo cual deberá hacer con 14 días de antelación 14 días al pico esperado.
- En el caso de un Mandato válido, el riesgo de Devolución corresponde a un plazo de 8 semanas, y sin un Mandato válido, de 13 meses. La validez de un Mandato es determinada por el Emisor, de conformidad con el Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA.
- Es responsabilidad del Comerciante cumplir los umbrales volumétricos, si es que tales umbrales están indicados en las condiciones del Contrato de Servicios del Comerciante, y también notificar a Ingenico FS en el supuesto de que necesite aumentar su capacidad de Tratamiento.
- En caso de Transacciones no autorizadas, el Comerciante deberá contactar con el Titular de la Cuenta o una tercera parte, según proceda para cualquier disputa o reclamación.

Programa de Monitoreo: El Comerciante cumplirá con el Programa de Monitoreo (descrito a continuación) destinado a limitar el ratio de Transacciones Retrocedidas del Comerciante.

Los criterios para ingresar al Programa de Monitoreo son los siguientes:

- Tasa de Transacciones Retrocedidas que supere el 8% durante un mínimo de 100 Transacciones al mes.
- Tasa de Transacciones objeto de Devolución que supere el 5% durante un mínimo de 100 Transacciones al mes.

Si uno de los dos criterios anteriores se registra durante tres (3) meses consecutivos, o si la tasa de Transacciones Retrocedidas es irrazonablemente alta, Ingenico FS puede, a su discreción, incluir al Comerciante al Programa de Monitoreo, debiendo informar al Comerciante de ello. El Comerciante entrará en un periodo de observación de un máximo de 3 meses, dentro del cual el Comerciante debería reducir su tasa mensual de Transacciones Retrocedidas y/o la tasa de Transacciones objeto de Devolución. Al finalizar dicho periodo de 3 meses, si el Comerciante no consigue reducir la tasa de Transacciones Retrocedidas y/o la tasa de Transacciones objeto de Devolución, Ingenico FS puede suspender la totalidad o parte del Servicio hasta que el Comerciante haya tomado las medidas adecuadas, que serán presentadas a Ingenico FS para su aprobación.

**5.** El Comerciante autoriza por la presente a Ingenico FS a recibir los pagos derivados de las Transacciones procedentes de los Adquirientes o del Sistema en nombre del Comerciante. Ingenico FS transferirá el importe de las Transacciones concretadas por el Comerciante de acuerdo con los términos indicados en el Artículo 2.2 de los Términos y Condiciones Generales de Servicios del Comerciante.

**6.** El Comerciante es el punto de contacto y es responsable de la relación contractual con el Titular de Cuenta. El Comerciante exime a Ingenico FS de cualquier responsabilidad derivada directa o indirectamente de dicha relación.

**7.** Ingenico FS tendrá derecho a suspender parcialmente el Método de Pago SDD si prevé razonablemente que las Transacciones entrantes no van a ser suficientes para compensar los importes debidos a Ingenico FS, y ello hasta que dichos importes hayan sido compensados.

Ingenico FS puede suspender de inmediato y con previo aviso la totalidad o parte del Método de Pago SDD si los datos de las Transacciones enviadas por el Comerciante se encuentran corrompidos o ponen en peligro la integridad de las Transacciones, ya sea a su sola discreción o en cumplimiento del Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA. Las Partes cooperarán y trabajarán juntas para remediar cualquier imprecisión en los datos de la Transacción.

**8.** Para los efectos del Método de Pago SDD, Ingenico FS, durante la provisión de los Servicios, tratará Datos Personales siguiendo las instrucciones del Comerciante, y por lo tanto actuará en calidad de encargado del tratamiento de datos. El Comerciante será el responsable de los datos durante dicho tratamiento de Datos Personales.

**9.** El Comerciante se compromete a liberar de responsabilidad a Ingenico FS derivada de cualquier reclamación relacionada directa o indirectamente con cualquier:

- Acción legal derivada o en conexión con una Transacción entre el Comerciante y el Titular de la Cuenta;
- El incumplimiento y/o violación por parte del Comerciante del Reglamento de Adeudo Directo de la SEPA;
- Cualquier responsabilidad legal resultante de Transacciones no autorizadas por el Titular de la cuenta; y/o
- Cualquier actividad impropia, tergiversación o actividad fraudulenta o criminal por parte del Comerciante.

**10.** Ingenico FS se reserva el derecho a interrumpir la provisión del Método de Pago SDD si:

- Se observase un comportamiento inadecuado del Comerciante o en caso de producirse cualquier otro suceso que pudiera (según la exclusiva pero razonable opinión de Ingenico FS) dañar la marca o reputación de Ingenico FS o de cualquiera de sus proveedores o los Sistemas; y/o si el Comerciante inicia Transacciones no aprobadas o que estén prohibidas;
- Ingenico FS ha ejercido cualquiera de sus derechos de suspensión del Servicio según lo expuesto en el Contrato de Servicios del Comerciante (y en conexión con el Método de Pago SDD) y el Comerciante no remedia el incumplimiento en los 10 días laborables siguientes a la recepción del aviso de suspensión enviado por Ingenico FS.

\*\*\*\*\*